



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL  
FOLIO 070121724000051**

Reunidos en la sala de Juntas de la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural el Comité de Transparencia; el día 25 de junio del 2024, siendo las 11:00 hrs. con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la que faculta las atribuciones y funciones del comité, por lo que se procede a analizar la respuesta dada a la solicitud con el número de folio 070121724000051;

**ACUERDO:** *el expediente relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro, con fundamento en el artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; RESUELVE la propuesta de acuerdo como **información no competente** a este Sujeto Obligado conforme a los siguientes:*

**RESULTANDOS**

**I. El día 21 (veintiuno) de junio del 2024 (Dos Mil Veinticuatro), la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, remitió para su trámite a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 070121724000051 en la que solicita lo siguiente:**

**II.- Mediante vía electrónica de fecha 21 de junio del 2024, a la cual le correspondió el número de folio 070121724000051, presentada ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, la C. Maricruz Zuñiga Toledo, solicitó para su entrega vía copia simple lo siguiente:**

*"Solicito información de todas las comercializadoras de vida silvestres en el Estado de Chiapas, así como también direcciones en las que se encuentran constituidas y el tipo de vida silvestre que manejan,"*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** *Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente acuerdo de no competencia de la información pública requerida a través de la solicitud de*



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*  
acceso a la información pública con número de folio 070121724000051, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

**SEGUNDO:** De la sola lectura a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se desprende que la solicitante, C. Maricruz Zuñiga Toledo, **solicitó para su entrega vía copia simple lo siguiente:**

"Solicito información de todas las comercializadoras de vida silvestres en el Estado de Chiapas, así como también direcciones en las que se encuentran constituidas y el tipo de vida silvestre que manejan,"

**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 154 que a la letra dice;**

*"Artículo 154.- Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.*

*Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior." En relación al art. 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**Bajo los argumentos jurídicos aducido, la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de este Sujeto Obligado se ve imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante a través del folio número 070121724000051, por lo que este Comité deduce que existen elementos de que la información NO es competencia de esta Secretaria, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con base al Decreto de Creación de la SEMAHN (Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural) publicado en el periódico oficial número 292 de fecha 30 de marzo del 2011, así**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*  
**como su reglamento interno publicado en el Periódico Oficial número 405 de fecha de última reforma el día 06 de octubre del 2013.**

Para un mejor proveer, es importante señalar las definiciones de los diversos artículos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

*Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

*Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

*Bajo los argumentos jurídicos se advierte que la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural tiene funciones o atribuciones de preservar el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal, así como de flora y fauna, evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental, de competencia estatal y de los proyectos de desarrollo que presenten el sector público, social y privado.*

### RESUELVE

**PRIMERO.** - *Se ha tramitado legalmente el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con el artículo 66 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, siendo este Comité de Transparencia de la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural Competente para resolver el mismo, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando de este resolutivo.*

**SEGUNDO.** - *Este Comité determina que la información solicitada por la C. Maricruz Zuñiga Toledo, solicitó para su entrega vía copia simple lo siguiente:*





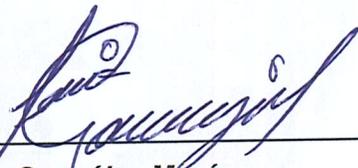
*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**“Solicito información de todas las comercializadoras de vida silvestres en el Estado de Chiapas, así como también direcciones en las que se encuentran constituidas y el tipo de vida silvestre que manejan,”**

**TERCERO.** - *En término del considerando segundo se confirma que la solicitud con folio 070121724000051 como INFORMACIÓN NO COMPETENTE.*

**CUARTO.** - *Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, a la solicitante C. Maricruz Zuñiga Toledo, para los efectos procedentes.*

*ASÍ LO RESOLVIERON MANDARON Y FIRMARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL EL MISMO DÍA DE SU INICIO, SIENDO LAS 12:00 HORAS.*

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José María Gorzález Macías**

**Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Julio Cesar Nataren Falconi**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia**  
**Secretario Técnico**

\_\_\_\_\_  
**C.P. Eduardo Valdez Jiménez**  
**Analista “G” Vocal**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum No. SEMAHN/SMAyCC/0193/2024  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
25 de junio 2024  
12C.06

**Lic. Julio Cesar Nataren Falconi**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia**  
**Presente**

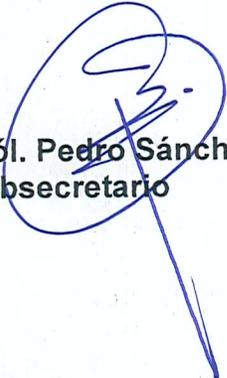
En atención al memorándum número SEMAHN/UT/063/2024, de la Unidad de Transparencia, fechado y recibido el 24 de junio del año en curso, con el cual turna solicitud de información con número de folio 070121724000051, de fecha 21 de junio de 2024, hecha por la **C. Maricruz Zuñiga Toledo**, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual cita:

**"Solicito información de todas las comercializadoras de vida silvestres en el Estado de Chiapas, así como " también direcciones en las que se encuentran constituidas y el tipo de vida silvestre que manejan,"**

De acuerdo a las atribuciones que nos confiere la Ley ambiental del Estado de Chiapas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las Comercializadoras de Vida Silvestre es una atribución exclusiva de la SEMARNAT, por lo que deberá dirigir su solicitud a dicha Institución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Biól. Pedro Sánchez Montero**  
Subsecretario



C.c.p. Arq. María del Rosario Bonifáz Alfonso.-Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.-Para su conocimiento. Edificio.  
C.c.p. Archivo.  
B'PSM / L' MAMA





SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE  
E HISTORIA NATURAL  
GOBIERNO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2024, Año del *Felipe Carrillo Puerto*, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del  
Mayab"



Memorándum No. SEMAHN/UT/063/2024  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 24 de junio del 2024.  
12C.06

**Biol. Pedro Sánchez Montero**  
Subsecretario de Medio Ambiente y Cambio Climático  
Edificio.

Por este medio y de la manera más atenta me permito enviarle a Usted, solicitud hecha por la C. Maricruz Zuñiga Toledo, solicitando:

"Solicito información de todas las comercializadoras de vida silvestres en el Estado de Chiapas, así como también direcciones en las que se encuentran constituidas y el tipo de vida silvestre que manejan,"

Con No. de folio: 070121724000051 de fecha 21/mayo/2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo solicito informar a esta Unidad de Transparencia lo solicitado por la persona antes mencionada. Informándole que contará con 05 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio o de 01 día hábil en caso de que la información no competa a esta Secretaría atendiendo la fracción 154 de la LTAIPECH, todo esto con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma. (Anexo copias de la solicitud).

No omito manifestarle que la falta de atención a dicha solicitud conlleva a sanciones administrativas y económicas contempladas en la Ley, que al respecto recae en la persona responsable de generar respuesta a este oficio.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente

**Lic. Julio César Nataren Falconi**  
Encargado de la Unidad de Transparencia



C.c.p. Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso. - Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural. - Para su conocimiento. - Edificio.

Calzada Cerro Hueco s/n Col. El Zapotal  
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.